



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 787

16 AGO. 2018

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que el docente JULIO VENNER DANIEL identificado con cedula de ciudadanía N°. 73140680, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	73140680
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO VENNER DANIEL
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	MOMPOX
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E.T.A. DEL CHICAGUA
NIVEL	SECUNDARIA
AREA	INGLES
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIAS DE SISTEMA DEGESTIVO QUE REQUIEREN DIETA BALANCEADA, EN TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL POR GASTROENTEROLOGIA.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE LABORAR EN LUGAR CON FACIL ACCESO A CENTRO DE ATENCION MEDICA DE MINIMO SEGUNDO NIVEL, PARA GARANTIZAR ATENCION ESPECIALIZADA DE MANERA OPRTUNA EN CASO DE EMERGENCIAS
2. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DE 10 MINUTOS. CADA 1 HORA
3. MANTENER EL PESO IDEAL
4. MANTENER ADECUADA NUTRICION DE ACUERDO A RECOMENDACIONES DADAS POR MEDICO TRATANTE
5. SE SUGIERER MANTENER LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS DE LUGAR DE TRABAJO PARA EVITAR EXACERBACIONES DE SINTOMAS DE LA ENFERMEDAD
6. SE SUGIERE TENER ACCESO A UNIDADES SANITARIAS EN ADECUADA CONDICION PARA SUPLIR NECESIDADES FISIOLÓGICAS A NECESIDAD PARA EVITAR RECAIDA DE SALUD
7. DEBE ACIDIR A CONTROLES MEDICOS ESPECIALISTAS PERIODICOS PARA EVALUACION DE SU CUADRO CLINICO..."

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **787**

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL** del Municipio de **SAN ESTANISLAO – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **JULIO VENNER DANIEL** del NIVEL **SECUNDARIA - AREA INGLES**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** al **DOCENTE DE AULA, JULIO VENNER DANIEL** identificado con cedula de ciudadanía N°. **73140680**, del NIVEL **SECUNDARIA - AREA INGLES**, desde el(la) **I.E.T.A. DEL CHICAGUA** del municipio de **MOMPOX - Bolívar** hacia el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL** del Municipio de **SAN ESTANISLAO – Bolívar**.

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

**16 AGO. 2018**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**  
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.  
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.  
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.